



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº 588



BUENOS AIRES, 17 ABR 2009

VISTO el expediente N° 8626/06 (1 anexo) del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, Facultad de Bioquímica y Ciencias Biológicas, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de TÉCNICO EN ESTADÍSTICAS DE SALUD, gestionado con Modalidad a Distancia, según lo aprobado por Resolución del Honorable Consejo Superior N° 276/04, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, inciso e) y 42 de la Ley de Educación Superior, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inciso a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las Universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 81 del 22 de enero de 1998 se establecieron las pautas y parámetros que rigen el desarrollo de la modalidad educativa no presencial o a distancia, encargándose a este Ministerio la aplicación de lo allí normado, con sujeción a las disposiciones de la Ley N° 24.521 en cuanto al régimen de títulos y de evaluación.

Que la Resolución Ministerial N° 1717 del 29 de diciembre de 2004, estableció el procedimiento que se aplicará al reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional de los títulos de pregrado, grado y posgrado con modalidad a distancia.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº 588



ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Honorable Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que mediante Resolución Ministerial Nº 323/05 se otorgó validez nacional y reconocimiento oficial para el título de TÉCNICO EN ESTADÍSTICAS DE SALUD, que dicta la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL bajo la modalidad presencial.

Que por lo expuesto, corresponde otorgar el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional al título de TÉCNICO EN ESTADÍSTICAS DE SALUD, gestionado con Modalidad a Distancia, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL con el efecto consecuente de su validez nacional, por el término de SEIS (6) años.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

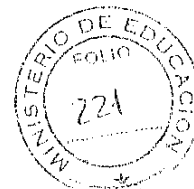
Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

Handwritten signature and initials



Ministerio de Educación



EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional por el término de SEIS (6) años al título de TÉCNICO EN ESTADÍSTICAS DE SALUD, gestionado con Modalidad a Distancia, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, perteneciente a la carrera de TECNICATURA EN ESTADÍSTICAS DE SALUD - gestionada con Modalidad a Distancia- a dictarse en la Facultad de Bioquímica y Ciencias Biológicas con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RP
2009
T

5 8 8

RESOLUCION Nº _____

JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

5 8 8



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE TÉCNICO EN ESTADÍSTICAS DE SALUD QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL.-, Facultad de Bioquímica y Ciencias Biológicas- gestionado con Modalidad a Distancia

- Colaborar en la organización y control de los sistemas de estadísticas y de información de establecimientos de salud.
- Desarrollar procedimientos de registro y procesamiento de datos basados en las normas del sistema de información en salud.
- Colaborar en la selección de equipamiento y recursos requeridos por el sistema de información estadística y el sistema de información que requieran los establecimientos de salud.
- Colaborar con los niveles gerenciales en las evaluaciones periódicas de los sistemas de información.
- Integrar equipos de salud para realizar estudios e investigaciones así como en actividades de comités técnicos y administrativos, aportando la metodología adecuada.
- Integrar equipos interdisciplinarios, participando en la elaboración y presentación de la información estadística realizando análisis, publicación y difusión de la misma.
- Colaborar con la capacitación sistemática del personal afectado a las tareas estadísticas.
- Colaborar en la elaboración de la información para la obtención de costos en salud.

ABD.



Ministerio de Educación

5 8 8



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, Facultad de Bioquímica y Ciencias Biológicas

TÍTULO: TÉCNICO EN ESTADÍSTICAS DE SALUD - gestionado con Modalidad a Distancia

CONDICIONES DE INGRESO:

- Egresados de carreras de nivel medio o polimodal.

PLAN DE ESTUDIOS

Módulo	1	2	3	4	5	6
--------	---	---	---	---	---	---

PRIMER AÑO

Primer Cuatrimestre

Introducción a la Salud y a la Seguridad Social	47	45	16	10	2	120
Elementos de Administración General	70	70	24	14	2	180
Administración de Organizaciones de Salud	94	94	30	20	2	240
Matemática Aplicada a la Estadística	70	70	24	14	2	180

Segundo Cuatrimestre

Estadística en Salud	94	94	30	20	2	240
Salud Pública	70	70	24	14	2	180
Informática	47	45	16	10	2	120
Terminología Médica	70	70	24	14	2	180

SEGUNDO AÑO

Tercer Cuatrimestre

Optativa 1	47	45	16	10	2	120
Epidemiología	47	45	16	10	2	120
Demografía y Sistema de Información de Salud	70	70	24	14	2	180
Clasificación Internacional de Enfermedades	94	94	30	20	2	240

227



Ministerio de Educación

5 8 8



Módulo	1	2	3	4	5	6
--------	---	---	---	---	---	---

Cuarto Cuatrimestre

Estadística Inferencial e Informática Aplicada	70	70	24	14	2	180
Gestión de Registros de Salud	94	94	30	20	2	240
Optativa 2	47	45	16	10	2	120
Gestión de Costos en Salud	70	70	24	14	2	180

Quinto Cuatrimestre

Bioestadística	47	45	16	10	2	120
Legislación en Salud	47	45	16	10	2	120
Trabajo Final	-	-	96	200	4	300
Total						3.360

CARGA HORARIA TOTAL: 3.360 HORAS RELOJ para la modalidad a distancia.

1. Desarrollo de contenidos Teóricos
2. Actividades de Aprendizaje
3. Seguimiento y Tutorías
4. Elaboración de trabajos por parte del alumno para regularizar la materia
5. Instancias presenciales obligatorias (evaluación)
6. Totales

ABD.